



CENTRO DE INTERNAMIENTO
ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES

DEL ESTADO DE PUEBLA

**ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA INTERDISCIPLINARIA DEL
CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE PUEBLA**

**Mtre. María de los Ángeles Vélez Padierna
Psic. Herón Doroteo Cid**

Septiembre de 2008

PANORAMA GENERAL

El Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes del Estado de Puebla, es una institución comprometida con la rehabilitación de los adolescentes en conflictos con la ley.

Misión y Visión

MISION

Rehabilitar al adolescente en conflicto con la ley, a través de un programa integral ,progresivo e interdisciplinario especializado para ser reintegrado a la sociedad como una persona útil y productiva, capaz de conducirse de acuerdo a las normas socialmente establecidas.

VISIÓN

Ser una institución de calidad comprometida con la reinserción social de los adolescentes, logrando orientarlos de manera objetiva, real acorde a las circunstancias y siempre con justicia, honestidad y respeto a sus derechos humanos, siendo reconocida a nivel nacional por la aplicación de los modelos especializados que permitan la disminución de los índices delictivos surgidos en el estado como en el país.

LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

1. Creación de instancias y medios para fortalecer la seguridad pública y la protección civil
2. Condiciones adecuadas de trabajo para un mejor desempeño de los elementos policiales
3. Inhibición y visuación de acciones transgresoras del orden social
4. Protección civil
5. Participación de la sociedad
6. Fortalecimiento del proceso de readaptación social.

ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA INTERDISCIPLINARIA DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA

Marco Legal.

Artículo 18 Constitucional. Solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. (Reformado

en su integridad mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 18 de junio de 2008)

La federación, los estados y el distrito federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

Modificaciones a las leyes de los menores infractores de 1938 al 2006.

Artículos 1º. 2º. 3º. Fracciones de la I a la V

El 1º. De abril de 1938 en el Periódico Oficial la **Ley que crea el Instituto de Prevención Social para Menores**, la cual en su capítulo primero refiere que tiene por objeto estudiar y corregir todas las formas de inadaptación o incapacidad en los menores de 16 años, originadas por causas biológicas o sociales, y que tiendan a hacer de esos menores seres inadaptables a las exigencias de la vida social.(Artículo 1º.)

El 29 de diciembre de 1953 en el Periódico Oficial se divulgó la **Ley del Tribunal de Menores** y en su artículo 1º. Refiere que es un Cuerpo Unitario con la competencia que establece el artículo 58 del Código de Defensa Social del Estado.

El 12 de junio de 1981 en el Periódico Oficial se dio conocer la **Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado L y S de Puebla.**

El 11 de septiembre de 2006 se publicó el decreto del Congreso del Estado de Puebla, por el que expide el **Código de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

Marco institucional.

En Noviembre de 1962 se inauguran las actuales instalaciones, denominada Escuela Granja - Instituto de prevención Social, reconociéndose como escuela Granja Presidente Adolfo López Mateos, ya que fue inaugurada por el entonces Presidente de la República Mexicana.

Después de las reformas al Código de Justicia para Adolescentes, la cual como ya se mencionó entró en vigor el 12 de septiembre de 2006, la estructura orgánica del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes del Estado de Puebla quedó de la siguiente forma:



Dentro del modelo interdisciplinario veremos de forma específica aquellos departamentos que intervienen directamente con el proceso de tratamiento con los adolescentes, la Subdirección Técnica, la cual está conformada de la siguiente manera:

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

**AREA
MEDICA**

**DEPARTAMENTO
PSICOLOGIA**

**DEPARTAMENTO
TRABAJO SOCIAL**

**AREA DE
CRIMINOLOGIA**

**AREA DE
INFORMATICA**

**AREA DE
PEDAGOGIA**

**AREA
LABORAL**

Funciones y procedimientos de los Departamentos.

Servicio Médico.

Determinar, preservar y supervisar el estado de salud física y mental de los menores, además de coadyuvar a la adecuada higiene y sanidad general de las instalaciones de la institución a través de la implementación de medidas profilácticas.

Promover cursos y campañas de prevención en enfermedades contagiosas, que se impartirán a los familiares de los menores.

Departamento de Servicios Psicológicos.

Proporcionar atención de su especialidad a los menores infractores a través del estudio psicológico, el cual se debe apoyar en la aplicación de diversos test o pruebas psicométricas y en el manejo de la entrevista clínica a través de la cual se identifican los factores determinantes en la conducta del interno; debiendo contar con los criterios necesarios de contenido, diagnóstico y pronóstico que apoye la determinación del tratamiento, la clasificación u otras medidas de tratamiento.

Así también realizar las visitas victimo lógicas a fin de practicar el estudio correspondiente emitiendo el dictamen en el menor tiempo posible, ya que del

resultado, dependerá la opinión que emitan los consejeros en cuanto al internamiento del menor infractor.

Impartir terapias individuales, grupales y familiares con la población interna.

Departamento Pedagógico.

El estudio pedagógico tiene por objeto conocer, analizar y evaluar los antecedentes escolares del interno, detectando sus habilidades intereses y aptitudes con el propósito de emitir un diagnóstico, pronóstico y determinar un tratamiento que coadyuve a la reintegración del menor a la sociedad.

Niveles de estudio e instituciones educativas de apoyo.

Primaria Instituto Estatal de Educación para Adultos. (IEEA).

Secundaria. (IEEA).

Preparatoria abierta Secretaría de Educación (SEP).

Área Laboral

Su función principal es la de asegurar el correcto funcionamiento de las diferentes actividades, de capacitación e inducción para el trabajo, así como de realizar los convenios necesarios con diferentes instituciones que brinden dicho servicio, además de proporcionar, asistir y vigilar el funcionamiento de los distintos talleres, cabe hacer mención que esta área es de nueva creación debido a que lo cita el Código de Justicia para Adolescentes del Estado de Puebla.

Por lo que respecta a la capacitación, se cuentan con los siguientes talleres.

1. Granja.
2. Mecanografía asistida por computación.
3. Sastrería
4. Campo

Talleres remunerativos.

Costura de balón.

Maquila.

Carpintería.

Troquelado de botones.

Tallado en madera, jabón y repujado.

El no contar con un número adecuado de talleres, representa un gran problema, ya que cuando se determina el internamiento del menor son pocas las opciones con las que se cuenta para su capacitación y que dicha capacitación sea dirigida a tener un oficio, a fin de que sea sustentable en términos sociales y alcanzar una vida laboral activa en el momento de su reinserción a la sociedad.

Cabe hacer mención que se han realizado intentos por parte de la institución para lograr convenios y buscar el apoyo en diferentes instituciones de capacitación para el trabajo y con ello establecer talleres para beneficio de la población; sin embargo la falta de una infraestructura adecuada impide se lleve a cabo de manera favorable.

Departamento de Trabajo Social.

Practicar el estudio socio económico de los internos, actualizándolos periódicamente a fin incidir en el tratamiento técnico y progresivo a través del diagnóstico y plan social, así como la aplicación de programas específicos del área social con respecto al tratamiento.

Otra de sus funciones es la de establecer contacto con instituciones de asistencia, a fin de estar en aptitud de conseguir hogar sustituto a los menores que carecen de familia.

Así también realizar a tiempo las visitas de campo y de esa manera coadyuvar con los demás departamentos al emitir su dictamen.

Promover la integración familiar.

Impartir pláticas de orientación dirigida tanto a familiares, como a los menores infractores.

Área de Criminología.

Departamento de nueva creación que se ajusta a las necesidades del Centro, no obstante que el Código de Justicia para Adolescentes no es contemplado.

Las funciones que cumplen para este centro son las siguientes:

1. Elaborar el estudio clínico-criminológico integral de la personalidad biopsicosocial de cada interno, a fin de emitir un diagnóstico, pronóstico comportamental intra y extra institucional, determinar tratamientos y así

coadyuvar a la readaptación social de sentenciados y evitar la desadaptación social de procesados.

2.- Una vez elaborado el estudio de personalidad, emitir la opinión para su clasificación.

3.- Elaborar programas de prevención.

Área de Seguridad y Custodia.

Citando al Código de Justicia Para Adolescentes en relación con el artículo 221 en sus fracciones I, VI, refieren que las funciones de los cuerpos de Seguridad y Custodia entre otras. Serán la de coadyuvar en el tratamiento de los adolescentes, brindándoles seguridad, para llevar a cabo en forma eficiente y eficaz la rehabilitación, en conjunto con los departamentos técnicos. Sustentados por la política marcada por el Consejo técnico Interdisciplinario y siempre con respeto a los derechos humanos ¹.

Dentro de los centros para adolescentes en conflicto con la ley, el personal que convive más tiempo con los adolescentes es el custodio, quien en la mayoría de los casos tiene un antecedente laboral en los Centros de Readaptación Social, su formación y práctica es totalmente carcelaria, la que es muy difícil de modificar, aun cuando reciba cursos de capacitación, debido a que éstos son enfocados a las medidas de seguridad del Centro y no al tratamiento.

La personalidad rebelde-confrontadora constantemente retadora del adolescente se manifiesta con mayor frecuencia ante la figura del custodio, quien mediante técnicas represiva que se utilizan para los adultos, trata de mantener controlados a los jóvenes, obteniendo por respuesta un reto mayor. Por otro lado, la falta de conocimiento de técnicas o mecanismos de control para adolescentes, lo coloca en una situación de impotencia que trata de solucionar otorgando ciertos privilegios que le permitan ejemplificar una actitud de premio a cambio de su buen comportamiento. Empero con la utilización de este mecanismo se corre el riesgo de favorecer a unos cuantos miembros de la población interna, la cual puede generar el riesgo de represión para todos aquéllos que no se adhieran a este tipo de control no científico ni técnico.

Esa actitud no favorece la consolidación de una autoridad moral, sino que refuerza la experiencia de injusticia e impunidad y convence una vez más al menor de la imposibilidad del cambio y aumenta su rebeldía, sus sentimientos devaluatorios y de rechazo y el único enlace que existe es durante los horarios laborales del personal técnico del centro, quienes trabajan con los adolescentes y de alguna forma actúan como mediadores entre el interno y el custodio.

¹ Código de Justicia para Adolescentes Libro tercero, capítulo II . Sección III, Ed. Raúl Juárez Carro México, 2007 p 147 .

Ante tal situación y en opinión de estudiosos de la problemática que representa la figura coercitiva del custodio, han considerado la necesidad de eliminar la figura de éste en los centros de tratamiento para adolescentes, dejando a este tipo de trabajador exclusivamente como personal de seguridad externa que se encargue de cuidar la institución de cualquier agente externo que la ponga en riesgo, incluyendo por supuesto el registro de visitantes.²

La figura que acompañe al menor durante las 24 horas del día, procurando que éste cumpla con lo establecido en su tratamiento, deberá contar con elementos suficientes que le permitan ser visto como modelo y que favorezcan el establecimiento de la credibilidad. Por lo tanto, deberá constituirse en autoridad moral para el menor. Este profesionistas deberá poseer los conocimientos necesarios acerca de las motivaciones y procesos de desarrollo en que se encuentre el menor en sus diferentes áreas.

PROPUESTAS Y CONCLUSIONES

- I. Que el perfil del aspirante para ingresar a seguridad y custodia, sea el de pasante o profesional en las licenciaturas de: Psicología, Sociología, Pedagogía, Ciencias de la Educación, Trabajo Social, Enfermería, Medicina y Criminología.
- II. Que el personal que labora en el CIEPA capacite a los que ingresan a fin de que conozcan el perfil de los adolescentes en reclusión y lo relacionado al tratamiento que reciben, con la finalidad de que los planes individualizados no se interrumpan.

Estamos seguros que si los menores son apoyados con servidores que cuente con esas características, aunado al personal técnico del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes del Estado de Puebla y bajo los programas específicos, se lograría la rehabilitación del adolescente a la sociedad en una forma positiva y productiva, evitándose así la reiterancia.

REFLEXION FINAL.

De este breve análisis se puede concluir que el adecuado y buen desempeño del trabajo interdisciplinario, evitará que adolescente continúe transgrediendo las leyes y se convierta en un futuro huésped de un CERESO, y así la sociedad no resulte dañada; ya que la finalidad de todo Centro de Readaptación, es prevenir que se cometan nuevamente conductas delictivas. Sí se logra el objetivo significa que se está trabajando en la prevención del delito.

“Prevenir es educar y educar es prevenir”

² Saleh Mata Ma. del Socorro En Los menores ante el Sistema de Justicia p-8

Bibliografía.

CÓDIGO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Ed. Raúl Juárez Carro
México, 2007 400 p.

PUEBLA, (Estado). LEYES. DECRETOS. Reglamento interior del Centro de Observación y Readaptación Social para Menores Infractores denominado "Escuela Granja Lic. Adolfo López Mateos". 1981.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO L.
Y SOBERANO DE PUEBLA. Num. 26 , Tomo CXL. Abril 1938.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO L.
Y SOBERANO DE PUEBLA. Num. 26 , Tomo CLXXI. Diciembre 1953.

SALEH MATA MA. DEL SOCORRO. En Los menores ante el Sistema de Justicia .Documentos de análisis y propuesta. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, D. F. 1995. 99 p.

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN. SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL. En Manual tipo de organización y funciones de los Centros de Readaptación Social de la República Mexicana. 1995.